



Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

INF

INFCIRC/400/Mod.1
Agosto de 1997

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

**ACUERDO DE 8 ENERO DE 1992 CONCERTADO ENTRE EL GOBIERNO
DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS Y EL ORGANISMO
INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA PARA LA
APLICACION DE SALVAGUARDIAS EN RELACION
CON EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERA-
CION DE LAS ARMAS NUCLEARES**

Acuerdo mediante intercambio de cartas con San Vicente y las Granadinas en
relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en
la América Latina y el Caribe

1. El texto del intercambio de cartas se transcribe en el presente documento para información de todos los Estados Miembros. El intercambio de cartas constituye un acuerdo que confirma los siguientes puntos:

- el Acuerdo de salvaguardias de fecha 8 de enero de 1992^{1/} concertado entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el OIEA, en conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), satisface la obligación de San Vicente y las Granadinas, emanada del artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), de concertar un Acuerdo de salvaguardias con el OIEA;
- las salvaguardias prescritas en el Acuerdo de salvaguardias se aplicarán también, en lo que respecta a San Vicente y las Granadinas, en relación con el Tratado de Tlatelolco;
- las disposiciones del Acuerdo de salvaguardias se aplicarán mientras San Vicente y las Granadinas sea parte en el TNP o el Tratado de Tlatelolco, o en ambos Tratados.

2. El acuerdo que figura en el intercambio de cartas fue aprobado por la Junta de Gobernadores el 18 de marzo de 1997 y, de conformidad con sus términos, entró en vigor en esa fecha.

^{1/} Reproducido en el documento INFCIRC/400.



INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY
AGENCE INTERNATIONALE DE L'ENERGIE ATOMIQUE
МЕЖДУНАРОДНОЕ АГЕНТСТВО ПО АТОМНОЙ ЭНЕРГИИ
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

WAGRAMER STRASSE 5, P.O. BOX 100, A-1400 VIENNA, AUSTRIA

TELEX: 1-12645, CABLE: INATOM VIENNA, FACSIMILE: (+43 1) 20607, TELEPHONE: (+43 1) 2060, E-MAIL: IAEO@IAEA1.IAEA.OR.AT

IN REPLY PLEASE REFER TO
PRIERE DE RAPPELER LA REFERENCE

DIAL DIRECTLY TO EXTENSION.
COMPOSER DIRECTEMENT LE NUMERO DE POSTE

1995-11-06

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a la decisión de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 15 de junio de 1995, que autoriza a la Secretaría del OIEA a confirmar, mediante intercambio de cartas con los Estados de la región de América Latina y el Caribe en cuyo caso así proceda, entre otros particulares, que los acuerdos de salvaguardias amplias que estos Estados han concertado con el OIEA en conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ("el TNP") satisfacen el requisito de que las Partes Contratantes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ("el Tratado de Tlatelolco") concierten acuerdos de salvaguardias con el OIEA.

San Vicente y las Granadinas es Parte en el Tratado de Tlatelolco, cuyo artículo 13 dispone, entre otros particulares, que "cada Parte Contratante negociará acuerdos --multilaterales o bilaterales-- con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste a sus actividades nucleares ...". San Vicente y las Granadinas también es Parte en el TNP y el 8 de enero de 1992 concertó un acuerdo con el OIEA para la aplicación de salvaguardias en relación con este Tratado (denominado en adelante "el Acuerdo de salvaguardias").

En vista de lo que antecede, quisiera proponer lo siguiente:

1. San Vicente y las Granadinas y el OIEA consideran que el Acuerdo de salvaguardias satisface la obligación de San Vicente y las Granadinas derivada del artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

Al Excmo. Sr. Herbert G.V. Young
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Misión Permanente de San Vicente y las
Granadinas ante las Naciones Unidas
801 Second Avenue, 21st Floor
New York, N.Y. 10017

2. San Vicente y las Granadinas y el OIEA acuerdan que las salvaguardias estipuladas en el Acuerdo de salvaguardias también se aplicarán, con respecto a San Vicente y las Granadinas, en relación con el Tratado de Tlatelolco.

3. Las disposiciones del Acuerdo de salvaguardias se aplicarán mientras San Vicente y las Granadinas sea Parte en el TNP o el Tratado de Tlatelolco, o ambos.

La Secretaría entiende que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas da su asentimiento a las proposiciones contenidas en los párrafos 1 a 3 supra. En tal caso, la presente carta y la respuesta afirmativa de V.E. constituirán, a reserva de la aprobación de la Junta de Gobernadores del OIEA, un acuerdo entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el OIEA, que entrará en vigor en la fecha de aprobación de este intercambio de cartas por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. la seguridad de mi distinguida consideración.

(firmado) Hans Blix
Director General

**MISION PERMANENTE DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

6 de marzo de 1997

Al. Sr. Hans Blix
Director General del OIEA
Oficina de Nueva York
Despacho DC1-1155
Naciones Unidas
Nueva York, N.Y. 10017

Señor Director General:

He sido autorizado por mi Gobierno para comunicar la aceptación de las condiciones expuestas en su carta de 6 de noviembre de 1995, que reza como sigue:

"Tengo el honor de referirme a la decisión de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 15 de junio de 1995, que autoriza a la Secretaría del OIEA a confirmar, mediante intercambio de cartas con los Estados de la región de la América Latina y el Caribe en cuyo caso así proceda, entre otros particulares, que los acuerdos de salvaguardias amplias que estos Estados han concertado con el OIEA en conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ("el TNP") satisfacen el requisito de que las Partes Contratantes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ("el Tratado de Tlatelolco") concierten acuerdos de salvaguardias con el OIEA.

San Vicente y las Granadinas es Parte en el Tratado de Tlatelolco, cuyo artículo 13 dispone, entre otros particulares que "cada Parte Contratante negociará acuerdos --multilaterales o bilaterales-- con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste a sus actividades nucleares ...". San Vicente y las Granadinas también es parte en el TNP y el 8 de enero de 1992 concertó un acuerdo con el OIEA para la aplicación de salvaguardias en relación con este Tratado (denominado en adelante "el acuerdo de salvaguardias").

En vista de lo que antecede, quisiera proponer lo siguiente:

1. San Vicente y las Granadinas y el OIEA consideran que el Acuerdo de salvaguardias satisface la obligación de San Vicente y las Granadinas derivada del artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.
2. San Vicente y las Granadinas y el OIEA acuerdan que las salvaguardias estipuladas en el Acuerdo de salvaguardias también se aplicarán, con respecto a San Vicente y las Granadinas, en relación con el Tratado de Tlatelolco.

3. Las disposiciones del Acuerdo de salvaguardias se aplicarán mientras San Vicente y las Granadinas sea Parte en el TNP o el Tratado de Tlatelolco, o ambos.

La Secretaría entiende que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas da su asentimiento a las proposiciones contenidas en los párrafos 1 a 3 supra. En este caso, la presente carta y la respuesta afirmativa de V.E. constituirán, a reserva de la aprobación de la Junta de Gobernadores del OIEA, un acuerdo entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el OIEA, que entrará en vigor en la fecha de aprobación de este intercambio de cartas por la Junta de Gobernadores del OIEA."

Tengo el honor de comunicarle, en nombre de mi Gobierno, que los términos de su carta de 6 de noviembre de 1995 son aceptables y constituirán un acuerdo entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el OIEA, que entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a V.E. la seguridad de mi distinguida consideración.

(firmado) Herbert G.V. Young
Embajador
Representante Permanente